

RESOLUCIÓN No.

29 AGO 2022

12

1194

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, por medio de la **Resolución No. 0769 del 18 de agosto de 2021**, ésta Corporación otorgó concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 53-1-A-PP-10, ubicado en la Finca Las Raíces, ubicada en el margen izquierdo de la vía Sincé-Gaieras, jurisdicción del municipio de Sincé, en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas (Sistema Magna Sirgas). Latitud: 9°12' 53.07" N Longitud: 75°6' 19.17" W, a la señora **ALY JOHANA GAMARRA SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.175.503 de Sincelejo. Notificándose de conformidad con la Ley.

Que, en cumplimiento del artículo décimo quinto del acto administrativo en comento, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió informe de seguimiento de fecha 4 de mayo de 2022, en el que indicó que la señora **ALY JOHANA GAMARRA SIERRA** en su solicitud inicial había presentado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que, por medio de Auto No. 0497 del 13 de mayo de 2022, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que conceptuase sobre la aprobación del PUEAA, toda vez que no había sido evaluado; asimismo, de acuerdo con lo evidenciado en el informe de seguimiento traído a colación, se requirió a la señora **ALY JOHANNA GAMARRA SIERRA**, para que procediera a dar cumplimiento al numeral 4.12 del artículo cuarto de la Resolución No. 0769 del 18 de agosto de 2021, consistente en presentar a CARSUCRE los exámenes físico-químicos bianuales.

En respuesta a lo requerido, la señora **ALY GAMARRA** manifestó su inconformidad con el término **BIANUAL** contenido en el numeral 4.12 de la Resolución No. 0769 del 18 de agosto de 2021, ya que en fincas vecinas le habían indicado que dichos exámenes se requerían una vez cada dos años y no dos veces al año, como se lo exige el acto administrativo en comento; en ese sentido, solicitó se le aclarara técnicamente el porqué de ésta determinación y si ello obedecía a razones de contaminación del recurso hídrico subterráneo.

Que, ante tal inquietud, la Subdirección de Gestión Ambiental, por medio de oficio No. 04223 del 16 de junio de 2022, aclaró que el numeral 4.12, debía modificarse en el sentido de indicar que el control de la calidad del agua mediante la presentación de los exámenes físico-químicos debe realizarse una vez cada dos años y que al momento de expedir el concepto técnico había incurrido en un lapsus que lo hizo plasmar el aludido término de manera errónea.

EXP No. 082 del 19 de marzo de 2021
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº

1194

(29 AGO 2022)
"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO
DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL
AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, frente a la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, rindió el Concepto Técnico No. 0292 del 18 de agosto de 2022, en el cual consignó lo siguiente:

1. DESARROLLO

El presente concepto tiene como objeto evaluar la información presentada por la señora ALY JOHANA GAMARRA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 23.175.503, en lo referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua de la Finca Las Raíces, en jurisdicción del Municipio de Sincé con código catastral No. 707420001000000030134000000000, de propiedad de la señora ALY JOHANA GAMARRA SIERRA, en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas (Sistema Magna Sirgas): Latitud 9°12'53.90" y Longitud 75°6'18.20", el cual fue entregado por el usuario mediante el oficio con radicado No.5720 de 21 de diciembre de 2020, el cual se encuentra contenido en los folios No. 5 a 43 del expediente No. 82 de 19 de marzo de 2021. Por lo que en el siguiente numeral se resaltan los aspectos técnicos y sociales más importantes del documento en referencia, evidenciando:

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Identificación del usuario:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		FINCA LAS RAÍCES			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No. N.A	120136	NIT		C.C	X
ACTIVIDAD Y CÓDIGO CIU	N.A				
TIPO DE EMPRESA: PUBLICA/PRIVADA/MIXTA	PRIVADA				

DATOS DE CONTACTO			
DIRECCIÓN	Cra 41 No. 27 - 34		
MUNICIPIO	Sincelejo	CORREGIMIENTO/ VEREDA	
TELÉFONO	3205656800	CORREO ELECTRÓNICO	alygamarra@hotmail.com

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE	ALY JOHANA GAMARRA SIERRA		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.	23.175.503	C.C	X
CARGO	REPRESENTANTE Y APODERADA	DIRECCIÓN	Cra 41 No. 27 - 34
TELÉFONO	3205656800	CORREO ELECTRÓNICO	alygamarra@hotmail.com

1.2 Información general del usuario:



EXP No. 082 del 19 de marzo de 2021
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1194
(29 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La Finca las Raíces se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas N 9°12'54,08, W 75°06'16,70 Z 101, en la vía que conduce del municipio de Sincé al municipio de Galeras del departamento de Sucre, el predio es representado por la señora Aly Johana Gamarra Sierra; la propiedad es adquirida como patrimonio familiar hace aproximadamente cuatro años para dedicarse al engorde de animales para su posterior venta y cultivos de yuca industrial y maíz.

1.2.1 Descripción breve del emplazamiento, área total del lote, área según demanda y uso del recurso.

La propiedad comprende una superficie total correspondiente a 42 hectáreas que se subdividen en diferentes espacios para dar cumplimiento a la actividad económica principal; allí, es posible encontrar un área de servicios familiares donde habitan las personas que colaboran en el lugar prestando sus servicios para el cuidado de los animales y el correcto funcionamiento de la finca; esta área comprende el uso doméstico del recurso en el predio y lo integran dos viviendas, la casa pequeña o del administrador es habitada por cuatro personas cuenta con 1 baño, cocina, zona de lavado y habitaciones, la segunda casa o casa grande es de uso exclusivo de los propietarios y cuenta con dos baños, cocina, área de lavado y habitaciones.

Adicionalmente, se encuentran los espacios directamente involucrados con la cría de animales que suponen la demanda del recurso para uso pecuario, acá se disponen de amplias áreas destinadas a potreros para pastoreo y espacios cercados que funcionan como corrales que cuentan con sistemas tipo bebederos para garantizar la atención de los semovientes.

Finalizando, en este predio se tiene un sector de 5 hectáreas dispuesto para riego de yuca industrial y maíz lo que supondría la demanda para uso agrícola;

Con respecto al abastecimiento del recurso, en la actualidad la Finca las Raíces no cuenta con conexión al servicio de acueducto del municipio, por lo que toda la demanda hídrica en su totalidad correspondiente a las labores doméstica, actividad ganadera y riego será suplida a través de la extracción de agua del pozo construido en la propiedad.

1.2.2 Productos y capacidad de producción

La producción de la finca Las Raices corresponde a los semovientes criados y vendidos por su propietario; estos animales son comprados para su atención por algunos meses hasta que lleguen a una etapa en que sus condiciones físicas son aptas para consumo, se mantiene un promedio de 150 a 200 animales durante el año. Lo correspondiente a la producción agrícola se obtiene dos veces al año.

PERMISOS AMBIENTALES SUSCRITOS ENTRE EL USUARIO Y AUTORIDADES AMBIENTALES		
Permiso Ambiental	Resolución y Fecha	Vigente o En trámite



EXP No. 082 del 19 de marzo de 2021
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1194**
(29 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

¿Se ha involucrado la empresa en algún proyecto de Protección Ambiental, o en Campañas de ahorro y buen uso del agua?	Si ☐ No ☒	¿Cuál?
Cuenta la empresa con algún Certificado ambiental, o algún Certificado de aseguramiento de calidad de tipo voluntario; tal como ISO, o HACCP	Si ☐ No ☒	¿Cuál?
Cuenta con algún tipo de permiso o licencia por parte de la autoridad ambiental (CARSUCRE).	Si ☐ No ☒	¿Cuál?

1.3 Objetivos.

Objetivos técnicos del PUEAA:

- Realizar un diagnóstico del estado actual en el que se encuentra la oferta y demanda del recurso hídrico de la Finca Las Raíces, identificando las pérdidas en el sistema de distribución interno.
- Realizar en el sistema las jornadas de mantenimiento preventivo necesarias para mantener los elementos en estado óptimo.
- Diseñar programas que permitan identificar a lo largo de los años las fallas o pérdidas existentes en el sistema.

Objetivos ambientales del PUEAA:

- Disminuir la presión que genera la explotación en la fuente, a través de las estrategias planteadas.
- Implementar estrategias de sensibilización ambiental que ayuden a mitigar y reducir los impactos ambientales generados por uso inadecuado del recurso agua.
- Implementar programas educativos que promuevan dentro del personal, el uso responsable del agua.

1.4. Conexión al acueducto

Acometida de acueducto	Sí ☐ No ☒
------------------------	--

EXP No. 082 del 19 de marzo de 2021
PERMISO

CONTINUACI3N RESOLUCI3N No.

(29 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCI3N No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Cuenta con medidor	Sí ☐ No ☒
Empresa prestadora del servicio	
Uso del recurso	
CAUDAL FACTURADO	
Mes	Caudal (m³/mes)
1	

1.5. Fuente abastecedora del recurso

Número de Fuentes Aprovechadas 1	Caudal Total Captado Mensualmente (m ³ /mes) 43952.31 *Demanda calculada, actualmente no existen datos de medici3n
Nombre de la Fuente	Pozo 53-I-A-PP-10
Tipo de Fuente (superficial, subterránea, tipo l3ntico o lotico)	Subterránea
Cuenca abastecedora (Subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	Acuífero Betulia
Coordenadas de la Fuente Captada	N: 9° 12' 53.90" ; W: 75° 6' 18.20"; Z:99 msnm
Ubicaci3n (municipio, vereda, corregimiento)	Municipio de Sincé
Resoluci3n de Concesi3n (Incluye fecha)	En trámite
Caudal Autorizado (l/s)	Régimen de Explotaci3n (h/día)
Caudal Promedio Anual Captado (l/s)	Caudal Promedio Captado Actual (l/s)
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriol3gicos en la fuente?	Sí ☒ No ☐
¿Cuáles?	pH, conductividad, Calcio, Magnesio, Hierro Total, Cloruro, Sulfato, Carbonatos, Bicarbonatos, Nitratos, Nitritos, Potasio, Sodio, Coliformes Totales, Coliformes Fecales.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	Los análisis se realizarán con la frecuencia que sea ordenada por CARSUCRE para llevar control de calidad del agua que está siendo extraída.
Fecha del ultimo control de calidad de agua en la fuente	La toma de la muestra se realizó el 3 de noviembre de 2020.
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA	
¿El agua captada pasa por algún tipo de tratamiento?	Sí No ☐

1.6. Fuente receptora (vertimientos)

Cuenta con Conexión al Alcantarillado	NO
Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado	
Número de Fuentes Receptoras	Caudal Total Vertido Mensualmente (m3/mes)
Nombre de la Fuente	No aplica
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente?	Sí No ☐
¿Cuáles?	
TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA FUENTE RECEPTORA	
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento, antes de llegar a la fuente?	Sí No
Tipo de Tratamiento al que se somete	
Observaciones sobre la fuente receptora	La Finca Las Raíces no cuenta con conexión al alcantarillado municipal debido a esto todos los vertimientos de las actividades domésticas realizadas en el predio, se disponen en una poza séptica ubicada en las coordenadas N: 9° 12' 55.10"; W: 75° 6' 15.70", Z:101, cuenta con unas dimensiones de 3x2x2 metros, a esta poza se le realiza limpieza dos veces al año

1.7 Línea Base de la oferta hídrica

Riesgo Sobre la Oferta (Calidad y Cantidad)
Asociados a Variabilidad Climática, Desastres Naturales, Daños en la

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

infraestructura			
Riesgo Identificado	Nivel de Riesgo	Daños Estimados	Intervención
Asociado a daños en la estructura: Problemas en el pozo de agua subterránea	Bajo	El problema identificado se asocia al daño estructural en la fuente o dispositivos de explotación que comprometa de manera directa el aprovisionamiento del recurso.	
Posibles daños en el sistema en alguno de los elementos que componen los procesos	Bajo	El primero de los daños estimados sería la privación del suministro de agua en el predio, adicionalmente podrían presentarse asociados al riesgo anegaciones indeseadas y de difícil identificación.	
Afectación en las características fisicoquímicas del recurso extraído	Bajo	Desabastecimiento del recurso en la finca debido a que el agua no podría ser consumida sin conocer la magnitud del riesgo	

Fuentes Alternas de Abastecimiento	
¿Existen fuentes alternas de abastecimiento?	Si No ☒
Numero de Fuentes Alternas	1
Fuente Alternas Asociada a: Aumento de la Demanda	Descripción
	No existe intención de hacer aumento de la producción o de la cantidad de empleados para la finca, por esto no se contemplan fuentes alternas.
Fuente Alternas Asociada a Desastres, Variabilidad Climática o Daños en la Infraestructura	Descripción
Aguas lluvias	Se estima que los daños más previsibles se asocian a problemáticas directas en la red, sus elementos o la estructura general; por lo tanto no se han considerado dentro de los riesgos, situaciones referentes a factores climáticos o desastres debido a que la zona donde se ubica el proyecto no se encuentra expuesta a estos eventos.

1.8 Línea Base de la Demanda hídrica (Usos)

EXP No. 082 del 19 de marzo de 2021
PERMISO

1194

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Uso Agrícola ☐	Uso Pecuario ☐	Uso Domestico ☐
USO AGRÍCOLA		
Cultivo Establecido: Yuca industrial y maíz		Área de Cultivo: 5 hectáreas
Descripción del Manejo Agronomico del Producto		
El manejo agronómico y la producción en el proyecto agrícola se encuentra en implementación actualmente solo se tiene sembradas dos hectáreas, los cultivos seleccionados son yuca industrial y maíz; teniendo en cuenta el tipo de suelo y las necesidades del predio; debido a que el proyecto se encuentra en una primera etapa que comprende producción de semillas y específicamente la evaluación agronómica de plantas seleccionadas para conocer su comportamiento adaptación y desempeño en las condiciones de la zona y a partir de esto se dará inicio a la etapa de siembra y producción. El cultivo de yuca es exigente con la luz solar y también con las temperaturas (elevadas), no obstante no lo es tanto con el suelo donde se va a plantarla, no requiere un suelo demasiado rico en nutrientes; es preferible que tenga un pH ácido, de entre 6 y 7. El cultivo de maíz presenta un periodo de vegetación entre 120 a 150 días, pudiéndose alcanzar 2 cosechas anuales, cuando existe el agua suficiente.		
Descripción del Sistema de Riego Usado		
El sistema de riego usado en el predio Finca Las Raíces consiste en una red de aspersores elevados con altura aproximada de 80 cm sobre el nivel del suelo; el abastecimiento del recurso para el funcionamiento de la red se da a través de conexión con el tanque elevado, desde allí el agua es impulsada hasta los cañones que terminan en tubería de 1" de diámetro que se encargan de mantener la humedad en los cultivos dentro del predio. El sistema consiste en la activación de dos cañones por periodo, para realizar una rotación entre los mismos; el riego se dividirá en dos sectores cada uno de 5 hectáreas, los cuales se regarán con una frecuencia de dos veces por semana en franjas de tres horas diarias.		
Descripción del Sistema de Drenaje		
Dentro del predio no existe un sistema de drenaje, ya que se evita que en los cultivos se presente exceso de humedad y el riego es controlado para evitar desperdicios; por tanto, la mínima cantidad de residuos que se presenta se drena por gravedad y de manera natural.		
USO PECUARIO		
Especie: Reces	Total de Animales: 200	
Inventario Animal		
Número de Animales	Grupo Etario o Etapa de Producción	
200 promedio todo el año	Adulto – ganado de engorde	
Descripción de las Instalaciones de Producción		
La finca Las Raíces cuenta con espacios amplios para el pastoreo de los semovientes, el predio cuenta con potreros para rotar el ganado y que estos cuenten con alimento necesario, existe un espacio que sirve como embarcadero para el ingreso y salida de los		



El ambiente
es de todos

Minambiente

EXP No. 082 del 19 de marzo de 2021
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

animales al predio, este cuenta con una rampa que facilita la movilidad del ganado, para facilidad de traslado al momento de vender y comprar.

Descripción del Manejo Pecuario

El manejo del animal se realiza de la siguiente forma: una vez arriba el animal a la finca se conservan para su engorde un promedio de 4 a 5 meses para completar su formación para la posterior venta, el ganado cuenta con corrales y espacio para pastoreo para su mantenimiento, son provistos con pastos y alimentos que complementan su nutrición. En los potreros existen bebederos automatizados de llenado que proveen a los animales del agua necesaria.

USO DOMESTICO

Número de Trabajadores: 1

Número de Habitantes del Hogar: 4

No permanentes

Permanentes

Actividades:

En la finca las Raíces se ubica la casa del administrador con la esposa y dos hijos, que es donde se realizan labores domésticas como limpieza del hogar, cuidado personal, aseo y alimentación, existe una cocina, un lavadero y un baño, la casa que es de uso de los propietarios cuenta con una cocina y dos baños y un kiosco en el cual existe un baño para uso de visitantes, adicionalmente diario hay dos trabajadores que llevan desde las 5 am hasta las 4 pm, los cuales apoyan las labores de la finca.

1.9 Línea Base de la demanda hídrica

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total, m ³ /día	Total, m ³ /mes
Agrícola	Irrigación	5	172.5	2760
Pecuario (limpieza, lavado y consumo)	Animales para engorde	200	14	420
Doméstico, personas permanentes (limpieza, lavado y consumo)	Consumo persona por	4	1.2	4.8
Doméstico, persona diario (limpieza, lavado y consumo)	Consumo persona por	1	0.15	0.15
Demanda total, m ³ /mes (máxima)				2760
Demanda total m ³ / mes doméstico				4.95
Demanda Total m ³ / mes pecuario				420
Demanda Total m ³ / mes agrícola, pecuario y doméstico				3184.95
Demanda Total m ³ / año pecuario y doméstico				38219.4

OBSERVACIÓN No. 1. El usuario debe estipular la fuente **base de cálculo** que utilizó para calcular la demanda de uso del recurso hídrico subterráneo, teniendo en cuenta la tipificación de los procesos para los cuales se utiliza cada captación que se realiza en el sistema. El usuario debe relacionar todas referencias necesarias para los cálculos en



1194

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

las unidades de m³/día y m³/mes. En esta base de cálculo indique la frecuencia de esta demanda, si se trata de un proceso que no se desarrolla a diario, según lo establecido en el numeral 4.2.3 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, acogidos bajo la Resolución No. 1572 de 16 de diciembre de 2019

2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA

2.1 Balance hídrico del sistema

INGRESO Vs SALIDA DEL RECURSO HÍDRICO EN EL SISTEMA	
Teniendo en cuenta la medición, ¿se encontraron pérdidas en el sistema?	No Aplica
%pérdidas (m ³ /año)	15%

1.1. Proyección de la demanda total

OFERTA Vs DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO EN EL PROYECTO					
Año de concesión	1	2	3	4	5
Oferta (registro del agua captada) (m ³ /año)					
Demanda de agua en el proyecto(m ³ /año)	43952.31	43952.31	43952.31	43952.31	43952.31
Diferencia de variables oferta y demanda de agua (m ³ /año)	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

2.4 Aprovechamiento de las aguas lluvias.

¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO	SI
Cuenta con medición para el caudal de agua lluvia SI/NO	NO
Cuenta con medición para el caudal de agua lluvia SI/NO	N/A

2.5 Campañas educativas

¿Se han implementado talleres de sensibilización de usuarios del recurso en el proyecto? SI/NO	NO
Cuenta con medio de verificación SI/NO	NO
Total de talleres realizados (estimado o medido)	N/A

2.6 Adopción de tecnología de bajo consumo

EXP No. 082 del 19 de marzo de 2021
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 AGO 2022)

1194

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

¿Se reporta la operación de bebederos instalados en el predio? SI/NO	NO
Cuenta con medición para la operación de bebederos SI/NO	NO
Total de bebederos instalados(estimado o medido)	N/A

2. PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

PROGRAMA	Reducción de Pérdidas.
Nombre de la Actividad	Mantenimiento al sistema
Descripción de la Actividad	Como medida de prevención y conservación de elementos, de manera anual se realizarán sesiones de mantenimiento y limpieza en los tanques de almacenamiento, pozas sépticas, albercas para consumo de animales y bebederos, esta actividad contempla principalmente la limpieza y desinfección de estos, para evitar afectaciones en el bienestar de las personas y animales, contaminación por inadecuado manejo de desechos e identificación de posibles fallas en el sistema que necesiten intervención.
Actores involucrados	Administrador de la Finca.
Fórmula de cálculo del indicador	(# de pérdidas ejecutadas / 5 años del programa) *100
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registros fotográficos
Costo total de la actividad	\$3.500.000

PROGRAMA	Reducción de Pérdidas.
Nombre de la Actividad	Vigilancia y corrección de pérdidas
Descripción de la Actividad	Constante vigilancia al sistema de abastecimiento a través de recorridos visuales para identificar posibles fugas y proceder con la reparación o sustitución de elementos de forma inmediata.
Actores involucrados	Propietario del predio y trabajadores
Fórmula de cálculo del indicador	(# de pérdidas reparadas / 5 años del programa) *100
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registros fotográficos
Costo total de la actividad	Gastos incluidos en la administración

PROGRAMA	Medición
Nombre de la Actividad	Registro a consumos
Descripción de la Actividad	Se establecerá un sistema de seguimiento a los consumos a través del registro mensual de lecturas provenientes del macromedidor instalado, para ello se

EXP No. 082 del 19 de marzo de 2021
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	creará un formato básico donde deberán reportarse los datos arrojados por el sistema de medición.
Actores involucrados	Propietario del predio y trabajadores.
Fórmula de cálculo del indicador	(# de mediciones tomadas / 5 años del programa) *100
Fuentes de verificación del cumplimiento	Planilla de lecturas tomadas y variación de volúmenes
Costo total de la actividad	

PROGRAMA	Campañas educativas
Nombre de la Actividad	Sensibilización de usuarios del recurso
Descripción de la Actividad	A los trabajadores diarios de la propiedad se les brindará de manera semestral un taller de concientización sobre uso responsable del recurso y el cuidado del medio ambiente.
Actores involucrados	Propietario del predio y administrador
Fórmula de cálculo del indicador	(# de talleres realizados / 5 años del programa) *100
Fuentes de verificación del cumplimiento	Imágenes fotográficas de los talleres desarrollados
Costo total de la actividad	Gastos incluidos en la administración

PROGRAMA	Aprovechamiento y uso de aguas lluvias
Nombre de la Actividad	Recolección de aguas lluvias
Descripción de la Actividad	Actualmente se encuentra implementado un sistema de recolección de aguas lluvias con canaletas en los techos de la propiedad en tanques de concreto, esta agua recolectada es dispuesta para labores de aseo y limpieza de espacios.
Actores involucrados	Administrador y empleados de la finca
Fórmula de cálculo del indicador	N.A
Fuentes de verificación del cumplimiento	Imágenes fotográficas.
Costo total de la actividad	Gastos incluidos en la administración

PROGRAMA	Adopción de tecnología de bajo consumo
Nombre de la Actividad	Automatización de bebederos
Descripción de la Actividad	Adopción de un sistema de bebederos que incluya los recipientes para disposición de agua con un flotador instalado y funcionando que restrinja el paso del agua cuando los bebederos se encuentren en su máxima capacidad y solo permita la circulación del recurso cuando el nivel de estos disminuya.
Actores involucrados	Propietario del predio y administrador



EXP No. 082 del 19 de marzo de 2021
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1194**
(29 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fórmula de cálculo del indicador	(# de bebederos operando / 5 instalados) *100
Fuentes de verificación del cumplimiento	Imágenes fotográficas
Costo total de la actividad	\$3.000.000

PROGRAMA	Protección de zonas de manejo
Nombre de la Actividad	Siembra de especies nativas en el predio
Descripción de la Actividad	Durante la ejecución del proyecto se tiene establecido sembrar un número de especies nativas dentro del predio.
Actores involucrados	Propietario, administrador y empleados de la finca
Fórmula de cálculo del indicador	(# de árboles plantados/ 20 planificados) *100
Fuentes de verificación del cumplimiento	Imágenes fotográficas.
Costo total de la actividad	Gastos incluidos en la administración

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUORE

Que, la ley 373 de 06 de junio de 1997, estipula en su primer artículo que todo Plan Ambiental Regional y Municipal debe incorporar obligatoriamente un “Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”.

Que, CARSUORE, es la entidad encargada del manejo, protección y control del recurso hídrico en su jurisdicción, por tal razón deberá aprobar y hacer seguimiento a los programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, con base a lo establecido en la Ley 373 de 1997.

Que, CARSUORE, elaboró los “Términos de Referencia para la presentación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para los usuarios del recurso hídrico, Sector Agrícola y Pecuário, y la guía de apoyo para la presentación del PUEAA respectivo, los cuales fueron acogido mediante la Resolución No. 1572 de 16 de diciembre de 2019

Que, mediante el oficio con radicado No.5720 de 21 de diciembre de 2020, la señora ALY GAMARRA SIERRA, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA de la Finca Las Raíces, ubicada en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas (Sistema Magna Sirgas): Latitud 9°12'53.90" y Longitud 75°6'18.20", en jurisdicción del municipio de Sincé.

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece los principios que deben regir las actuaciones de la administración:

“Artículo 3. Principios.

(...)

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

(...)

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas. (...) subrayas y negrillas ajenas al texto original, para resaltar.

Que, a su vez, el artículo 45 del mismo código, señala:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda” subrayas no originales, para destacar.

La figura de la corrección del acto administrativo, se da cuando un acto válido en cuanto a normas y procedimiento, contiene errores materiales de escritura, transcripción, numéricos, entre otros.

Para los particulares en la jurisprudencia de las altas cortes se ha entendido en virtud de Principio de Caridad, que cuando inadvertidamente quieran expresar una

EXP No. 082 del 19 de marzo de 2021
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

cosa y terminen expresando algo distinto o que la voluntad del agente fue una y la expresión que exteriorizó fue otra, la administración debe *"desentrañar para el eficaz desarrollo de la comunicación establecida lo correcto de las afirmaciones empleadas por sus interlocutores, de modo que hará caso omiso de los errores"*¹; no obstante, la misma prerrogativa resulta inaplicable para el caso en que la administración es la que incurre en yerro en la expresión de su voluntad, mediante la expedición del acto administrativo.

En tales casos, el legislador previó dicha situación, permitiéndole a la administración el saneamiento del acto irregular, pero sin constituir la extinción del acto a corregir, ni su modificación sustancial; pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que solo se subsana un error material al momento de su expedición.

A la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, el acto que se produce se denominará aclaratorio, siendo sus efectos retroactivos y siendo parte íntegra del acto que contiene el yerro, pero a fin de cuentas la decisión de fondo.

Que, en el caso concreto la administración, en el numeral 4.12. del artículo cuarto de la Resolución No. 0769 del 18 de agosto de 2021 utilizó la palabra "BIANUAL" para determinar la frecuencia con la cual la señora ALY JOHANA GAMARRA SIERRA, como beneficiaria de la concesión debía presentar a CARSUCRE el resultado de los análisis físico – químicos del pozo No. 53-I-A-PP-10.

Que, según la el Diccionario de la Real Academia Española, el significado de la palabra "bianual" se refiere a aquello que ocurre dos veces al año² y como se había mencionado en líneas anteriores, la Subdirección de Gestión Ambiental aclaró que incurrió en un lapsus y que, su intención era manifestar que la señora ALY GAMARRA SIERRA debía presentar los exámenes físico químicos una vez cada dos años.

Que, en el *sub examine*, se logra evidenciar que el acto administrativo contenido en la Resolución No. 0769 del 18 de agosto de 2021, adolece de un error de hecho, el cual deberá ser subsanado, en ejercicio de la Función Administrativa y en garantía al derecho fundamental al debido proceso de la señora ALY JOHANA GAMARRA SIERRA.

Que, el yerro señalado no se originó por la voluntad o arbitrio de la administración, sino que obedeció a un error involuntario.

¹ Proceso No. 35130, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL, Magistrado Ponente JULIO ENRIQUE SOCHA SALAMANCA, Bogotá, D. C., ocho (08) de junio de dos mil once (2011).

² <https://dle.rae.es/bianual>

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, el tratadista Joaquín Meseguer Yebra, en el libro "La rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos en los actos administrativos", manifestó los requisitos que deben estar presentes dentro de la calificación jurídica del error material, en el cual se incurrió en la expedición del acto, a saber:

- "a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;"**
- b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretación de normas jurídicas aplicables;
- d) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica;
- e) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, pues ello entrañaría un fraude de ley, constitutivo de desviación de poder. (...)" subrayas y negrillas del despacho.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a modificar la falencia señalada, teniendo como fundamento la normativa ya señalada, en el sentido de aclarar el numeral señalado, como quedará consignado en la parte dispositiva de esta providencia.

Que, la aclaración no afecta el fondo de la decisión de la Resolución No. 0769 del 18 de agosto de 2021.

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negrillas fuera del texto)

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

"Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. *El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.*
2. *La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.*
3. *Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
4. *El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.*
5. *Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
6. *La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.*
7. *Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*
8. *Las causas de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.*

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa,*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*



EXF No. 082 del 19 de marzo de 2021
PERMISO

12 1 104

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)."

Que, a la señora **ALY GAMARRA SIERRA**, identificada con cédula No. 23.175.503 en su calidad de propietaria de la **FINCA LAS RAÍCES**, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE".



El ambiente
es de todos

Minambiente

EXP No. 082 del 19 de marzo de 2021
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1194

(29 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, el no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, mediante el Concepto Técnico No. 0292 del 18 de agosto de 2022, se consideró que **es viable aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, de la Finca Las Raíces, ubicada en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas (Sistema Magna Sirgas): Latitud 9°12'53.90" y Longitud 75°6'18.20", en jurisdicción del municipio de Sincé, presentado por la señora ALY JOHANA GAMARRA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 23.175.503, en su calidad de propietaria del bien.

Que, analizado el Expediente No. 082 del 19 de marzo de 2021, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código No. **53-I-A-PP-10** y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia, además de aclarar el numeral 4.12. del artículo cuarto de la Resolución No. 0769 del 18 de agosto de 2021, en el sentido de establecer que el control a la calidad del agua mediante los exámenes físico – químicos, se realizara una vez cada dos años; resolverá aprobar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de la Finca Las Raíces, acogiéndose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 0292 del 18 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto se,

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLÁRESE el numeral 4.12. del artículo cuarto de la Resolución No. 0769 del 18 de agosto de 2021, el cual quedará así:

“4.12. La señora **ALY JOHANA GAMARRA SIERRA** deberá realizar control una vez cada dos años de la calidad del agua del Pozo No. 53-I-A-PP-10, mediante la realización de análisis físico-químicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARSUCRE en formato original y contener los resultados de los siguientes parámetros: Ph, conductividad eléctrica, turbidez, dureza total, alcalinidad total, calcio, magnesio, potasio, sodio, hierro, cloruros, sulfatos, bicarbonatos, carbonatos, nitratos, nitritos, coliformes totales y fecales, los cuales deberán ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM para los parámetros a analizar y la toma de las muestras deberá ser supervisada por funcionarios de CARSUCRE.”

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la señora **ALY JOHANA GAMARRA SIERRA**, en su calidad de propietaria de la Finca Las Raíces entregó a CARSUCRE mediante oficio con radicado No. 5720 del 21 de diciembre de 2020, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 2.1. Presentar un informe anual sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 2.2 En el informe anual de que trata el numeral anterior, deberá responder a la siguiente observación:

OBSERVACIÓN No. 1. El usuario debe estipular la fuente base de cálculo que utilizó para calcular la demanda de uso del recurso hídrico subterráneo, teniendo en cuenta la tipificación de los procesos para los cuales se utiliza cada captación que se realiza en el sistema. El usuario debe relacionar todas referencias necesarias para los cálculos en las unidades de m³/día y m³/mes. En esta base de cálculo indique la frecuencia de esta demanda, si se trata de un proceso que no se desarrolla a diario, según lo establecido en el numeral 4.2.3 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, acogidos bajo la Resolución No. 1572 de 16 de diciembre de 2019

- 2.3. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el Expediente No. 082 del 19 de marzo de 2021.

EXP No. 082 del 19 de marzo de 2021
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 2.4. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 2.5. Cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 2.6. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 2.7. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 2.8. Realizar la socialización del PUEAA, con los usuarios del sistema de distribución y vertimientos del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **ALY GAMARRA SIERRA**, identificada con cédula No. 23.175.503 en su calidad de propietaria de la **FINCA LAS RAÍCES**, queda sujeta al cumplimiento de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 (Resolución por medio de la cual se adoptaron los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE).

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0292 del 18 de agosto de 2022 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a la señora **ALY JOHANA GAMARRA SIERRA**, en su calidad de propietaria de la Finca Las Raíces, en la Finca Las Raíces ubicada en el Municipio de Sincé (Sucre) y/o al e-mail alygamarra@hotmail.com, de conformidad con el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que practique visita de seguimiento al pozo No. 53-1-A-PP-10, ubicado en la Finca Las Raíces, ubicada en el margen izquierdo de la vía Sincé-Galeras, jurisdicción del municipio de Sincé, en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas (Sistema Magna Sirgas): Latitud: 9°12' 53.07" N Longitud: 75°6' 19.17" W y verifique el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0769 del 18 de agosto de 2021.

EXP No. 082 del 19 de marzo de 2021
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 AGO 2022)

1104

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0769 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada, remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No. 0826027765 del banco BBVA de Colombia, a favor de CARSUCRE, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00)**, por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaría General para ser anexado al expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			